

INFORME N° 025-2023-INGEMMET-DCM-UTN-JVC

Señora Abogada:

MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA

Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras

Asunto: Queja por defectos de tramitación

Es grato dirigirme a usted, a fin de poner de su conocimiento que por mediante Memorando N° 0652-2023-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 17/10/2023 la Oficina de Asesoría Jurídica solicita que se informe el estado actual del petitorio minero **CANGALLO 7** de código **01-01004-22**, si es que ya ha sido atendido, o, de ser el caso, la razones por las cuales no se ha podido atender.

Al respecto, informo lo siguiente:

El titular del petitorio minero **CANGALLO 7** de código **01-01004-22** participó el 12/07/2023 en los actos de remate de las áreas simultáneas 213_2022, 215_2022, 216_2022, 218_2022, 217_2022, 219_2022 y 220_2022.

Mediante resolución del 09/08/2023 se ordena requerir a la Unidad Financiera de la Oficina de Administración que cumpla con verificar las constancias de pago **efectuadas a través de transferencias interbancarias** (presentadas por la titular del petitorio minero **CANGALLO 7** de código **01-01004-22**) indicando los datos que permitan identificarlas con los números de operaciones del Scotiabank que su dependencia ha cargado en el módulo de remates del SIDEMCAT.

Por memorando N° 0400-2023-INGEMMET/GG-OA-UF del 23/08/2023 la Unidad Financiera de la Oficina de Administración remite la información solicitada.

Revisada minuciosamente la información enviada se advirtió que la titular del petitorio minero **CANGALLO 7** de código **01-01004-22**, presentó constancias de pago idénticas en actos de remate distintos.

Por resolución del 05/10/2023, respecto al petitorio minero **CANGALLO 7** de código **01-01004-22** se: a) Declaró la cancelación del área simultánea 213_2022, b) Declaró el abandono de las áreas simultáneas 216_2022 y 217_2022 (teniéndose presente lo indicado en el párrafo precedente) y c) Aprobó la reducción del área a 400 has.

Previo a expedir los carteles de publicación la Unidad de Administración Documentaria y Archivo debe expedir el Certificado que deje constancia que la resolución del 05/10/2023 ha quedado consentida. Cabe indicar que a la fecha no se ha cumplido el plazo para expedir el indicado certificado (La resolución queda consentida si no es impugnada dentro del 15 días siguientes a su notificación).

En ese sentido tenemos que los actuados en el trámite del petitorio minero **CANGALLO 7** de código **01-01004-22**, se encuentran conforme a ley.

Es cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Lima, 18/10/2023